

## **Expediente Gestiona 2015/2023**

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COX EL DÍA CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Con la asistencia de los concejales que a continuación se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Antonio José Bernabeu Santo, actuando como Secretario de la Corporación Nicolás Mora Bautista, se celebró en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cox (Alicante), sesión del Pleno de la Corporación, a las veinte horas, en la fecha arriba indicada, para examinar y aprobar, en su caso, los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**ALCALDE-PRESIDENTE:** Antonio José Bernabeu Santo

**CONCEJALES:** Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies, Ana Isabel Fulleda Egidio, Andrés Francisco Saez Ramón, Antonio Marín Navarrete, Manuel Antonio Pérez Manresa, Francisco José Navarrete Rivera, Adoración Lozano Ávila y Ainara Bernabeu Marhuenda, todos ellos del Partido Popular; Patricio Francisco Nadal Rocamora y Serena Simón Vives, del Partido Socialista Obrero Español; Rudy Sivila García, de Vox

#### **ORDEN DEL DIA.-**

#### **PRIMERO.- TOMA DE POSESIÓN DE D. RUDY SIVILA GARCÍA DEL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE COX POR EL PARTIDO POLÍTICO DE VOX, EN SUSTITUCIÓN, POR RENUNCIA, DEL CONCEJAL QUE LE PRECEDÍA EN LA LISTA EN LAS ELECCIONES DE 28 DE MAYO DE 2023. (expte. Gestiona 926/2023)**

En fecha 21 de noviembre de 2023 el concejal de este Ayuntamiento, D. José Antonio Ricart Esquia, presentó la renuncia voluntaria al referido cargo que veía ocupando desde las Elecciones Locales de 28 de mayo de 2023 por el partido político de Vox. De lo que tomó conocimiento el Pleno del Ayuntamiento de Cox (Alicante), en sesión de fecha 28 de diciembre de 2023, dándose a continuación traslado a la Junta Electoral Central, a efectos de la expedición de la credencial de concejal a favor del siguiente candidato en la misma lista por el Partido Político de Vox, que, según la proclamación de candidaturas acordada por la Junta Electoral de Zona de Orihuela publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 83 de fecha 2/05/2023, es D. RUDY SIVILA GARCÍA, que ocupa el puesto número 2 en la lista electoral de dicho partido en las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023.

Considerando que con registro de salida número 000024 de fecha 4 de enero de 2024 se expide por la Junta Electoral Central, y se recibe en el Ayuntamiento de Cox por correo electrónico al día siguiente la credencial de concejal de D. Rudy Sivila García para su entrega al interesado y toma de posesión.

Considerando que se ha comunicado al interesado mediante escrito de fecha 24/01/2024 (recibido por el interesado el día 26) , en el que se le informa que, “conforme determinan los arts. 75.5 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 30 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, antes de la toma de posesión debe formular declaración de sus bienes patrimoniales, así como de las actividades privadas que le proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, y sobre causas de posible



incompatibilidad”.

Considerando que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30 y 31 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Rudy Sivila García se ha presentado con fecha 8/02/2024, en el Registro de este Ayuntamiento declaración de bienes patrimoniales y declaración sobre causas de posibles incompatibilidades y sobre actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, “*En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o reglamentos respectivos*”).

Habiendo concurrido a la sesión, D. Rudy Sivila García, “jura cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Cox con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, por Dios y por España”, tomando en el acto posesión del cargo, habiéndosele hecho entrega con antelación, por parte del Secretario de la Corporación, de la credencial de concejal del Ayuntamiento.

Tras lo cual queda posesionado del cargo de concejal del Ayuntamiento de Cox por el partido político Vox y en el ejercicio de sus derechos y asunción de las obligaciones inherentes al mismo, dándose por enterados el resto de los miembros de la Corporación.

## **SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 1717/2023 ).**

Es aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

## **TERCERO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (LIBRO DE DECRETOS )**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía registradas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 29 de febrero de 2024.

Se da cuenta de forma expresa de la siguiente resolución de la alcaldía 2024-0069, de fecha 16/02/2024 por la que se aprueba la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023 (expte. gestiona 81/2024):

### **RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DCHOS. RECON. NETOS	OBLIG. RECON. NETAS	AJUSTE S	RESULTADO PRESUP.
a. Operaciones corrientes	7.698.276,21	7.529.657,68		168.618.53



b. Otras operaciones no financieras	2.862.406.,85	3.226.365,97	-363.959,12	
1. Total operaciones no financieras (a+b)	10.560.683,06	10.756.023,65	-195.340,59	
c. Activos financieros	81.909,99	317.266,72	-235.356,73	
d. Pasivos financieros	81.909,99	317.266,72	-235.356,73	
2. Total operaciones financieras (c+d)				
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>10.642.593,05</b>	<b>11.073.290,37</b>	<b>-430.697,32</b>	
<b>Ajustes</b>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		1.306.01 9,00	1.081.63 4,09	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			762.723, 95	
6. Desviaciones de financiación del ejercicio			1.624.92	
<b>II. TOTAL AJUSTE (II=3+4-5)</b>			<b>9,14</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>1.194.231,82</b>

## ANEXO II: CÁLCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTE AÑO 2023
	<b>TOTAL</b>
1.- (+) FONDOS LÍQUIDOS - (+) Saldos de Tesorería - (+) Inversiones Financieras Temporales	2.315.143,63
2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO - (+) Del Presupuesto Corriente - (+) Del Presupuesto Cerrado - (+) de Operaciones no Presupuestarias	667.244,36 640.331,28 42.146,92 1.349.722,56
3.- (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO - (+) Del Presupuesto Corriente - (+) Del Presupuesto cerrado - (+) de Operaciones no Presupuestarias	800.998,90 460.594,60 1.261.593,50
4.- (-) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN - (-) Cobros realizados Pendientes de Aplicación Definitiva. - (+) Pagos realizados Pendientes de Aplicación Definitiva	191.192,45 -191.192,45



I.- Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	2.212.080,24
II.- Saldos de Dudosos Cobros	429.995,55
III.- Exceso de Financiación Afectada	676.309,97
IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	1.105.774,72

**CUARTO.-APROBACION DEL EXPEDIENTE N°4/2024SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024. (GES 319/2024).**

Da cuenta Manuel Antonio Pérez Manresa, concejal de Economía y Hacienda, de la siguiente propuesta:

1.- La justificación de la necesidad de modificar créditos en el presupuesto de 2024 mediante la concesión de suplemento de crédito, viene motivada por la realización de determinados gastos corrientes y de inversiones que no pueden demorarse y el presupuesto que existe es insuficiente y no ampliable, y considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la ley de haciendas locales. Por tanto, y conforme a lo previsto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) y en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, se proponen las siguientes modificaciones de créditos:

1.1.Aplicación 132.623.00.- Implantación sistema de videocámaras.-Se dota un suplemento de crédito de 4.186,29 € para el pago de la certificación 2 y última de la obra de instalación de la implantación de un sistema de videocámaras fijo para la regulación, vigilancia, ordenación, disciplina y gestión municipal del tráfico, el suplemento de crédito se debe a un incremento de precios por exceso de mediciones y precios contradictorios. La obra se adjudicó por 97.021,94 €, siendo la certificación 2 y última de 7.164,45 €. El crédito consignado era de 100.000,00 €, por lo que el suplemento es de 4.186,29 € que se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2023.

1.2.-Aplicación 165.221.00.- Energía. Alumbrado público. -Se dota un suplemento de crédito de 100.000,00 € para hacer frente al convenio marco suscrito para la contratación de la energía eléctrica, este incremento se debe a la fuerte subida de la energía eléctrica. El importe de 100.000,00 € se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2023.

1.3.-Aplicación 1623.227.00.- Servicio de eliminación de residuos. - Se dota un suplemento de crédito de 100.000,00 € para hacer frente al incremento de precios del servicio de eliminación de residuos, con el canon correspondiente del municipio por toneladas y el impuesto que se aplica.

1.4.-Aplicación 1623.467.00.- Aportación al Plan Zonal de residuos . - Se dota un suplemento de 12.000,00 € para la aportación al Plan Zonal de Residuos zona 11A 6, debido al incremento en las cuotas.

1.5.-Aplicación 151.221.98.-Gastos diversos no subvencionados de los programas: Programa Taller de Empleo Virgen del Carmen XV y Escuelas de empleo et Formen Virgen de las Virtudes V 2ª Etapa.- Se dota un suplemento de crédito por importe de 70.000,00 € para los diversos gastos en la ejecución de las obras a realizar por estos talleres y escuela debido a que estos programas requieren la aportación de una



cuantía económica por parte de la entidad promotora, para sufragar los gastos en los materiales de obra a utilizar en las unidades de actuación y desarrollar los diferentes proyectos a realizar por estos talleres, a saber 35.000 € relativos al programa de Taller de Empleo Virgen del Carmen XV y por otro lado se aportan 35.000,00 € para el proyecto de ET FORMEM VIRGEN DE LAS VIRTUDES V, 2ª Etapa de la Escuela de Empleo.

1.6.-Aplicación 241.131.01.- Retribuciones personal fomento de empleo. Taller de Empleo Virgen del Carmen XV.-Se dota un suplemento de crédito de 15.400,00 € para pagar el incremento del salario mínimo interprofesional a todo el personal del Taller de empleo XV afectado por el salario mínimo , ello es debido a que el Servicio Valenciano de Empleo y Formación subvenciona el 100% de la retribuciones de personal, pero excluye de la subvención el salario mínimo interprofesional (SMI) que se ha incrementado un 5% mediante el Real Decreto 145/2024 de 6 de febrero publicado en el BOE y por el que se establece 1.134,00 € en 14 pagas. El suplemento de 15.400,00 €, se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2023.

1.7.-Aplicación 241.131.00.- Retribuciones personal fomento de empleo. Escuela de Empleo Et Formem 2º Etapa Virgen de las Virtudes V.--Se dota un suplemento de crédito de 13.200,00 € para pagar el incremento del salario mínimo interprofesional a todo el personal de la Escuela de Empleo Et Formem 2º Etapa Virgen de las Virtudes V, afectado por el salario mínimo , ello es debido a que el Servicio Valenciano de Empleo y Formación subvenciona el 100% de la retribuciones de personal, pero excluye de la subvención el salario mínimo interprofesional (SMI) que se ha incrementado un 5% mediante el Real Decreto 145/2024 de 6 de febrero publicado en el BOE y por el que se establece 1.134,00 € en 14 pagas. El suplemento de 13.200,00 €, se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2023.

1.8.-Aplicación 241.131.00.- Retribuciones personal fomento de empleo.-TAvalem San Isidro II.- Se dota un suplemento de crédito de 2.200,00 € para pagar el incremento del salario mínimo interprofesional a todo el personal del proyecto TAvalem San Isidro II.- El suplemento de 2.200,00 €, se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2023.

1.9.- Aplicación 132.221.11.- Seguridad ciudadana. Suministros señalización y ordenación del tráfico. - Se dota un suplemento de crédito de 20.000,00 € para la adquisición de uniformidad y suministros en el programa de seguridad ciudadana, debido al nombramiento de nuevos policías que requieren su correspondiente dotación de uniformidad y equipamiento.. El importe de 20.000,00 € se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2023.

1.10,- Aplicación 912.227.99.- Órganos de Gobierno.-Atenciones protocolarias.- Se dota un crédito de 25.000,0 € para sacar a licitación gastos referentes a comunicación y redes sociales, cátering y sillas y mesas etc. .El importe de 25.000,00 € se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2023.

1.11.- Aplicación 342.227.99.- Instalaciones deportivas. - Trabajos realizados por empresas. Se dota un crédito de 120.000,00 € para la licitación del mantenimiento de las instalaciones deportivas.. .El importe de 120.000,00 € se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2023.

1.12.- Aplicación 338.226.08.-Fiestas populares y festejos. -Se dota un suplemento de crédito de 130.000,00 € para los actos y actividades festeras previstas por la concejalía de fiestas, el crédito consignado en fiestas patronales y otros festejos se ha de incrementar respecto al crédito inicial , ya que se ha sacado pliegos para licitar



eventos festivos como la pirotécnica, luces , sonorización y los restantes que pudieran surgir, comprometiendo el crédito para las adjudicaciones respectivas. El importe de 130.000,00 € se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2023.

1.13.- Aplicación 929.500.00.- Fondo de contingencia. - Se dota un suplemento de crédito de 85.000,00 € para gastos imprevistos y no clasificados, en concreto la dotación de este fondo de contingencia sería para los incrementos de las retribuciones de los empleados públicos previstas en el Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI suscrito por el Gobierno y los sindicatos, y las variaciones previstas en el Plan Plurianual de Recursos Humanos.

El expediente de modificación de créditos N.º 4/2023SC por concesión de suplemento de crédito asciende a 696.986,29 € y se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2023.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 28/02/2024.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente Nº4/2023SC de modificación de créditos según la siguiente relación:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

132.623.00.-Implantación sistemas de videocámaras.....	4.186,29 €
165.221.00.-Energía. Alumbrado público.....	100.000,00 €
1623.227.00.-Servicio de eliminación de residuos.....	100.000,00€
1623.467.00.-Aportación al Plan Zonal de Residuos.....	12.000,00€
151.221.99.-Aportación materiales no subvencionados Talleres.	70.000,00€
241.131.01.- Retribuciones SMI Taller de empleo XVCarme.	15.400,00€
241.131.00.-Retribuciones Et Formem 2º Etapa.....	13.200,00 €
241.131.04.- Retribuciones SMI TÄvalem San Isidro II.....	2.200,00€
132.221.11.- Materiales, y suministros seguridad ciudadana....	20.000,00 €
912.227.99.-Atenciones protocolarias .....	25.000,00€
342.227.99.-Instalaciones deportivas. Trabajos realizados .....	120.000,00€
338.226.08.- Fiestas populares y festejos .....	130.000,00 €.
929.500.00.- Fondo de Contingencia .....	85.000,00€
Total suplemento de crédito.....	696.986,29 €

**FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO:**

870.00.- Remanente de Tesorería para gastos generales.....	696.986,29 €
--	--------------

**TOTAL FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS .....** 696.986,29 €

SEGUNDO.- Que se exponga al público este acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento de Cox, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si no se presentara reclamación alguna.

**QUINTO.- APROBACION DEL EXPEDIENTE Nº5/2024CE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024, PRORROGADO DE 2023. (GES320 /2024).**

Da cuenta Manuel Antonio Pérez Manresa, concejal de Economía y Hacienda, de la siguiente propuesta:



1.- La justificación de la necesidad de modificar créditos en el presupuesto de 2024 mediante la concesión de crédito extraordinario viene motivada por la realización de determinados gastos de inversiones que no pueden demorarse y no tienen consignación presupuestaria en este presupuesto, y considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la ley de haciendas locales. Por tanto, y conforme a lo previsto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) y en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, se proponen las siguientes modificaciones de créditos:

1.1.-Aplicación 160.761.00.-Otras inversiones de reposición de infraestructuras.  
–Aportación a la obra “Reposición de red de alcantarillado en C/ Miguel Hernández y C/ La Acequia de Cox”.-Se dota un crédito extraordinario por importe de 20.000,00 € para la obra consistente en. “Reposición de red de alcantarillado en C/ Miguel Hernández y C/ La Acequia de Cox”, este crédito extraordinario se justifica porque vista la convocatoria y bases 2022 de subvenciones a favor de entidades locales para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación de Alicante, dentro del Plan +Agua 2021, línea 1, se acuerda que el Ayuntamiento de Cox se compromete, caso de ser otorgada la subvención con destino a sufragar el 80 por 100 del coste de las obras de “Reposición de red de alcantarillado en C/ Miguel Hernández y c/ La Acequia de Cox”, a sufragar el 20 por 100 del importe del coste definitivo de la actuación. El coste inicialmente presupuestado por el proyecto es de 82.063,53 euros (IVA incluido), por lo que la aportación inicial de este Ayuntamiento será de 16.412,71 euros, aceptando hacerse cargo del posible incremento de esta cantidad, conforme al mencionado 20 por 100 del coste definitivo. La obra se presupuestó el ejercicio anterior pero finalmente no se ejecutó, y se encuentra actualmente en vías de ejecución. El importe estimado de 20.000,00 € de la aportación se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2023.

1.2.- Aplicación 342.761.00.-Inversión de reposición de infraestructuras. - Mejora instalaciones deportivas. – Aportación renovación del césped artificial en el campo de fútbol 7 del Polideportivo las Balsas.-Mediante Resolución de subvenciones a Ayuntamientos y EATIM, para renovación de césped artificial de campos de fútbol municipales a ejecutar por la Diputación y por Decreto del Sr Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes de la Diputación, número 1191 de fecha 28 de marzo de 2022 se concede una subvención del 85% para la “Renovación del césped artificial del Campo de Fútbol 7 del Polideportivo Las Balsas”.

Sobre un presupuesto de 104.193,74 €, se concede un porcentaje de subvención del 85%, o sea 88.564,68 €, siendo la aportación municipal de 15.629,06 €...

La inversión, en principio a realizar por Ayuntamiento, se realiza finalmente por la Diputación de Alicante, para inversión en renovación del césped artificial de los campos de fútbol municipales.

Con la citada renovación se pretende obtener las condiciones óptimas para el desarrollo de la actividad deportiva objeto de la instalación, para ello se restablecerán las propiedades mecánicas del terreno de juego, en el polideportivo Las Balsas.

El porcentaje de financiación máximo es del 85%, importe máximo de subvención establecido para este municipio de 7418 habitantes.

La aportación municipal total estimada asciende a 20.000,00 €, ya que, en Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2021, se adopta el compromiso de hacerse cargo de la aportación municipal y del posible incremento de precios.



La aportación municipal de 20.000,00 €, se financia con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación de 2023.

1.3.-Aplicación 333.619.05.-Rehabilitación Molino de Viento. - Se dota un crédito extraordinario por importe de 31.500,00 € para la finalización de la obra de restauración del Molino de Viento, ubicado en la C/ El Molino de Cox, en concreto se va a acometer la restauración y pintura de la fachada del molino y también la pintura e interiores del mismo que falta por realizar. Se financia con la subvención provincial por importe de 26.662,06 € y el resto 4.837,94 €, con Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2023 para financiar el proyecto y dirección de obra.

1.4.-Aplicación 336.619.06.-Redacción Plan Director del Castillo de Cox.- Se dota un crédito extraordinario por importe de 18.100,00 € para los trabajos de redacción del Plan Director del Castillo de Cox. El plan director del Castillo de Cox consiste en sentar las bases para conseguir la puesta en valor del Castillo, creando a su alrededor la infraestructura necesaria para conseguir transformar el bien patrimonial actual en un referente cultural de la zona, la puesta en marcha del Plan asegura la preservación de la construcción, difusión y explotación. El Plan será redactado por un equipo multidisciplinar coordinado por un arquitecto y un arqueólogo, el documento establecerá tiempos y fases de ejecución, evaluando su coste. Para todo ello, se realizará fotogrametría del cerro a partir del vuelo de un dron, para obtener un plano topográfico y una ortofoto

1.5.-Aplicación 132.624.00.-Elementos de transporte. - Adquisición vehículo policía local.-Tras la sustanciación del expediente de contratación, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2020 dispuso la adjudicación de contrato de suministro de un vehículo todo terreno para la Policía Local de Cox en régimen de arrendamiento modalidad de renting, a favor de la empresa ANDACAR 2000 S.A., por importe de 8.940,00 euros/anual, IVA excluido, más 1.877,40.- euros/anual, pagándose un importe de 901,45 € mensual. La duración del contrato será de 4 años, prorrogables por uno más, totalizando el máximo legal de 5 años de duración de los contratos de suministro y servicios duraderos. El régimen de arrendamiento-modalidad de renting incluye compromiso a ofrecer una opción final de compra del vehículo por 9.000,00.- € IVA incluido, siendo ventajoso para el Ayuntamiento la adquisición del vehículo para la policía local . El importe de 9.000,00 € , se financia con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2023.

1.6.-Aplicación 339.609.00.-Adquisición instrumentos musicales para el Auditorio.- Se adquieren los siguientes instrumentos musicales para el Auditorio de Música: 2 saxofón modelo Gara GAS90L; 1 trompeta, modelo Yamaha; 10 cañas para saxofón y 10 cañas para clarinete, por importe total de 1.610,18 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 339 62900.

1.7.-Aplicación 342.632.10.-Mejora instalaciones deportivas. -Ampliación pistas pádel y tenis. - Se dota un crédito extraordinario por importe de 52.683,08 €, correspondiente a la anualidad de 2024, para la obra de ampliación y mejora de pistas deportivas de pádel, vestuarios, gradería y adecuación de pistas del club de tenis de Cox y accesibilidad en el Polideportivo San Fernando.

La obra por importe estimado de 225.000,00 € (incluida redacción del proyecto y dirección de obra) se financia con una subvención de Diputación del 75% (sobre un coste de 217.815,75 € que se consignó en el ejercicio anterior), incluida en la convocatoria del Plan provincial de Cooperación a obras y servicios municipales 2020-2023 (Planifica), correspondiendo a la Diputación 163.361,81 € y al ayuntamiento 61.638,18 € (este importe se estima con un ligero incremento por la subida de los



materiales). La anualidad de 2024 del Plan Planifica asciende a 100.651,02 €, de los que la Diputación financia 47.967,94 y el Ayuntamiento le corresponde el importe de 52.683,08€ . La anualidad 2025 por importe de 110.081,29 se financiará íntegramente por la Diputación. El importe de 52.683,08 se financiará que se financian con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2023.

1.8.- Aplicación 330.629.00.-Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios, paneles correderos. - Se dota un crédito extraordinario por importe de 4.007,52 € para la instalación de unos paneles correderos en el aula del Centro Sociocultural donde ejercen las actividades las amas de casa, ya que es una sala amplia donde coinciden algunas veces varias actividades a la vez y necesitan de un elemento de separación entre ellas. El crédito extraordinario por importe de 4.007,52 € se financia por un lado 3.306,77€ con nuevos ingresos procedentes de una subvención de Diputación (90%), y por otro, 400,75 € con aportación municipal (10%), procedente del Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2023.

El expediente de modificación de créditos nº 5/2024CE por concesión de crédito extraordinario asciende a 204.868,72 € y se financia por una parte con remanente de tesorería para gastos generales sobrante de la liquidación de 2023 por importe de 126.631,95 € y por otro lado con nuevos ingresos por importe de 78.236,77 €.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 28/02/2024.

Se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente nº5/2024CE de modificación de créditos según la siguiente relación:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO:**

160.761.00.-Aportación red saneam.C/M. Hernández/Acequia.20.000,00 €
342.761.00.-Aportación renovación césped campo fútbol 7.....20.000,00 €.
333.619.05.-Rehabilitación Molino de Viento.....31.500,00 €
336.619.06.- Redacción Plan Director Castillo.....18.100,00 €
132.624.00.- Adquisición vehículo policía local.....9.000,00 €
339.609.00.- Adquisición instrumentos musicales..... 1.610,18 €
342.632.10.- Ampliación pistas pádel y tenis.....100.651,02€
330.629.00.- Paneles correderos sala centro social y cultura.....4.007,52€
Total crédito extraordinario..... 204.868,72 €

**FINANCIACIÓN DEL CREDITO EXTRAORDINARIO:**

**NUEVAS PREVISIONES DE INGRESOS**

761.00.-Subvención Dip. Rehabilitación Molino.....26.662,06€
761.00.-Subvención Dip. Pistas pádel..... 47.967,94€
761.00.-Subvención Dip. Instalaciones culturales.....3.606,77€
Total nuevos ingresos .....78.236,77€.
Remanente de tesorería para gastos generales.....126.631,95€
<b>TOTAL FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS .....</b> 204.868,72€

**SEGUNDO.-** Que se exponga al público este acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento de Cox, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si no se presentara reclamación alguna.

**SEXTO.- APROBACION DEL EXPEDIENTE N°6/2024RE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR RECONOCIMIENTO**



## **EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024. (GES 321/2024).**

Da cuenta Manuel Antonio Pérez Manresa, concejal de Economía y Hacienda, de la siguiente propuesta:

Considerando que, para algunos gastos cuyas facturas han sido presentadas en el registro de entrada del Ayuntamiento durante el ejercicio 2024 (que es el prorrogado de 2023), correspondientes a servicios y suministros de ejercicios anteriores y facturas que se han presentado en registro que carecen de crédito y procedimiento de tramitación , por lo que no se ha podido reconocer la obligación y no han podido ser aplicados presupuestariamente en el ejercicio en que han sido prestados al estar el ejercicio cerrado en el primer caso, y no tener crédito en el segundo, la única solución que cabe es el reconocimiento de la obligación y pago de las mismas con cargo al presupuesto del ejercicio 2024. Si bien el artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”, los artículos 26.2.C) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, indican que “no obstante lo anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores cuando el Pleno de la entidad apruebe el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Competencia plenaria que reitera el artículo 23e) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en material de Régimen Local, aprobado por RD 781/86, de 18 de abril. El importe total de los créditos a reconocer es de 72.981,91 €, según la siguiente relación:

A continuación, se aprueban las Fras.de Reconocimiento Extrajudicial:

<b>Nombre Ter.</b>	<b>Texto Libre</b>	<b>Aplicación</b>	<b>Importe</b>
ANDACAR S.A.	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: TOYOTA MATRICULA: 1992-LGT- MES DE NOVIEMBRE	132 20400	901,45
ANDACAR S.A.	ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: TOYOTA BRIDO 100CV-MATRICULA: 1992-LGT MES DE DICIEMBRE	132 20400	901,45
FUEGOS ARTIFICIALES HERMANOS FERRÁNDEZ, S.L.	MATERIAL PIROTECNICO SERVIDO PARA NOCHEVIEJA	338 22609	82,28
BELMAR BELMONTE, TRINITARIO	ADQUISIICIÓN TECLADO INALAMBIRCO, RATÓN, LECTOR TARJETA, POLICÍA Y CASA CULTURA	179,40	
BELMAR BELMONTE, TRINITARIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INFORMATICO 4T	920 21600	2.268,75
AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS,	Mantenimiento de la aplicación SICALWin. De 01/10/2023 a 31/12/2023.	931 22799	635,25



S.L.U.			
BEBIDAS MATEO, S.L.	AGUA 1/3 AQUABONA PET24 POLICÍA LOCAL	132 22699	362,74
KAMARAS SHOP S.L.	REPOSICIÓN MONITOR, CABLES, REGLETAS...ETC CÁMARAS POLICÍA LOCAL Y MANTENIMIENTO CÁMARAS DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE	132 21300	1.898,49
SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	TRABAJOS ELECTRICIDAD REDONDA VIRGEN	165 22100	328,05
SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	CAMBIAR BACULO EN AVDA PAIS VALENCIANO ESQUINA C/ SEVILLA	165 22100	836,22
SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	REPARACIONES VARIAS FAROLAS..ETC EN POLÍGONO SAN FERNANDO	165 22100	1.397,37
SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	REPARACIÓN CABLEADO ALUMBRADO AVDA PRINCIPE ASTURIAS	165 22100	600,20
SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	REPARACIÓN ALUMBRADO CAMINO LA SIERRA Y PROYECTOR POLIDEPORTIVO	165 22100	830,19
SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	REPARAR CUADRO ALUMBRADO PÚBLICO POLIDEPORTIVO	165 21300	414,16
SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	REPARAR AVERIA ALUMBRADO PÚBLICO RETEN POLICÍA LOCAL	165 21300	159,72
SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	TRABAJO / GRUA / ""ESTO PERTENECE A PONER BOLA DE FAROLA CAIDA POR EL AIERE EN AVDA DEL CARMEN (FARMACIA)	165 21300	527,77
SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	PONER Y QUITAR FAROLA Y CAMBIOS LED EN CAMINO LOS COLLEREROS	165 21300	834,90
SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	SANEAR ARQUETAS ALUMBRADO Y CAMBIO CABEZA FAROLA EN REDONDA	165 21300	622,97
SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	INSTALACIÓN BACULO Y LUMINARIA REPOSICIÓN POR ACCIDENTE EN ROTONDA V CARMEN	165 21300	1.237,14
SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO MES DE NOVIEMBRE	165 21300	530,83
SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	TRABAJO CAMBIO FAROLA EN C/ BEETHOVEN Y REPARACIÓN EN EL CASTILLO	165 21300	188,81

Cód. Validación: 7RMW57LJURARX36H9CD729AN4TH  
 Verificación: <https://cex.sedeletronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 36



SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	REPARACION Y SUSTITUCION DE ILUMINACION EN JEFATURA POLICIA LOCAL COX-GRANJA	132 21200	254,10
OCH EVENTOS Y PRODUCCIONES DE ALICANTE, S.L.	ALQUILER CARPA 15X20 PARA SAN ISIDRO	338 22608	2.904,00
TELEFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD S.A.U.	CARGA DE SERVICIO 25'para TASER X2 / POLICIA LOCAL / Gestión y logística	132 22199	584,97
GARCIA ARTIAGA, EDUARDO	LIMPIEZA DE CRISTALES DE LA PUERTA DE LA CASA DE CULTURA	330 22701	84,70
AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	Material papelería - Policía Local	132 22000	76,40
VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	LECTURA CONTADORES IMPRESORAS	E	428,92
LA BOUTIQUE DEL POLICÍA, S.L.	DOTACION POLICIA LOCAL - A-39	132 22104	35,01
TRASTRAVESIA 2015, S.L.U.	CUOTA MENSUAL MES DE OCTUBRE SERVICIOS DE GRUA 24 HORAS Y DEPOSITO DE VEHICULOS	132 22799	605,00
TRASTRAVESIA 2015, S.L.U.	CUOTA MENSUAL MES DE NOVIEMBRE SERVICIO GRUA 24 HORAS Y DEPOSITO DE VEHICULOS	132 22799	605,00
TRASTRAVESIA 2015, S.L.U.	CUOTA MENSUAL MES DE DICIEMBRE SERVICIO DE GRUA 24 HORAS Y DEOPSITO DE VEHICULOS	132 22799	605,00
ROCAMORA SERRANO, ANTONIO	MATERIALES FERRETERÍA		324,38
BERNABEU'S CARS, S.L.	Lavado de vehículos policía local de cox	132 21400	233,53
HIERROS GRANJA, S.L.	TRABAJOS DE CERRAJERIA		970,91
CLUB DE PRECISIÓN DE TIRO OLÍMPICO ELCHE	EJERCICIOS DE TIRO 20/11/2023	132 22199	227,48
OTIS MOBILITY, S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR MES DE SEPTIEMBRE 2.023 DEL COLEGIO DE COX	323 22701	245,42
IMPORECORD, S.L.	MERCHANDISING POLICÍA LOCAL (BOLIGRAFOS, MARCAJE, PULSERAS SERIGRAFIADOS...ETC)	132 22601	1.845,49
NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS PERÍODO SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE LIBERTAD S-N 002 COCIN	323 22103	125,20
GRUPO REAN	GESTION DE ANIMALES DE	311 22799	1.360,04

Cod. Validación: 7RW57LJRARX36H9CD729AN4TH  
 Verificación: <https://cox.sedeletronica.es>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 36



ATALAYAS, S.L.	COMPAÑÍA NOVIEMBRE 2023		
VELASCO RUIZ, MARÍA ASUNCIÓN	CHOCOLATADA PARA FIESTA HALLOWEEN	338 22608	1.760,00
CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L.	OBRA URGENICA EN CAMINO CATROAL, 30, ACERA ABIERTA POR OBRA INACABADA POR IBERDROLA	1532 21000	729,63
ASOCIACIÓN EUROPEA NUEVA ERA	TALLER TEATRO MES DE NOVIEMBRE	330 22799	400,00
AZIGRENE CONSULTORES, S.L.	Seguimiento y control de la facturación energética de los suministros de energía del Ayuntamiento de Cox DICIEMBRE	165 21300	453,75
PRENSA VEGA COSTA, S.L.	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DIARIO DE LA VEGA SEGUNDO SEMESTRE 2023	912 22601	2.069,10
MANCLAU SERVICIOS S.L.	COLOCAR WC EN COLEGIO V DEL CARMEN	323 21200	573,85
GALVAÑ VICENTE, ANTONIO VICENTE	SERVICIO DISEÑO Y MAQUETACIÓN CARTOGRÁFICA ZONIFICACIÓN USOS A DESARROLLAR EN LA CANTERA	1721 22699	1.210,00
GASOIL RAMON, S.A.	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS POLICÍA Y OBRAS MES DE NOVIEMBRE		541,63
INTEGRITY BUSINESS BIP, S.L.	SERVICIO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, PROTOCOLO Y GESTIÓN REDES SOCIALES MES DE NOVIEMBRE	912 22601	2.994,75
SEMILLAS CONCHI, S.L.	MATERIALES PARA REPARAR ROTURA AGUA EN EL SISTEMA RIEGO CANTERA	1721 22699	49,85
C.R.A.C. 24, S.L.	CUOTAS MANTENIMIENTO ALARMA DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES		794,31
TELFY TELECOM, S.L.	SERVICIO TELEFONÍA MOVILES VARIOS	920 22200	61,35
RIVES & LOZANO COX, S.L.	SERVICIO ASESORÍA LABORAL MES DE NOVIEMBRE	931 22799	1.500,40
CENVIR SOLUTIONS, S.L.	REVISIÓN EXTENSIÓN TELÉFONOS JUZGADOS, PROBLEMA Y CONFLICTOS CON IP	920 22200	79,90
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	SERVICIO TELEFONÍA CUOTA REGULAR MES DE DICIEMBRE	920 22200	87,80
PROPAGUA DEL LEVANTE 2007, S.L.	ANALÍTICAS AGUA PISCINA VERANO	342 22610	560,00
GREEN TAL, S.A.	SERVICIO APP LÍNEA VERDE CONSULTAS MEDIOAMBIENTALES. MANTENIMIENTO PÁGINA WEB	1721 22699	1.873,99
RAMON ALBERO GONZALEZ	MUNICIÓN PARA POLICÍA LOCAL	132 22199	393,25
HURTADO PAMIES,	MANTENIMIENTO WEB MUNICIPAL	920 22799	1.923,90



CARMELO MANUEL	PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE		
FERRANDEZ BENEITE, ALBERTO	PUBLICIDAD NO EXCLUSIVA EQUIPAMIENTO PERSONAL ""COX SABOR TODO EL AÑO"" AÑO 2023	432 22610	3.500,00
LOZANO BOJ, ISIDRO	TRABAJOS ELECTRICIDAD COLEGIO Y CASA CULTURA		1.250,24
JUAN CANALES, VICENTE- FRANCISCO	ESTANTES DE METAL PARA POLICÍA LOCAL	132 21300	165,77
VASILE IONUT ROMEO VASILE	LAVADO VEHÍCULO POLICÍA LOCAL	132 21400	30,25
JUGUETES JOSBER, S.L.	JUGUETES SOLIDARIOS PAPANOELADA CAMPAÑA ""QUE NINGÚN NIÑO SE QUEDE SIN JUGUETES""	231 22610	383,32
NAVARRA AMOROS, ANTONIO JOSE	ASPIRADOR PARA LIMPIEZA CASA CONSISTORIAL	920 22199	65,00
MARÍN IBÁÑEZ, FRANCISCO ANDRÉS	CLASES EXTRAESCOLARES AJEDREZ MESES DE OCTUBRE-NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2023	323 22799	798,00
AGROBONANZA AGRICOLA, S.L.	REPARACIÓN DESBROZADOR	1532 22103	101,81
ESERGUI DISTESER, S.L.	COMBUSTIBLE CALDERA CAMPO DE FÚTBOL	342 22102	1.208,40
PREMIUM NUMBERS S.L.	SERVICIO INTERNET VEHÍCULO POLICÍA LOCAL	920 22200	13,19
J. BERNABE DIAZ, S.L.	GUSANITOS PARA VISITA PAPA NOEL Y REYES MAGOS	338 22608	50,60
MARMOLES COX, S.L.	MARMOL PLACA MONILITO AUDITORIO CON MOTIVO VISITA UME COX	912 22601	726,00
SEMILLAS CONCHI, S.L.	ARREGLO FLORAL TRONO Y TARRINA INMACULADA CONCEPCIÓN	912 22601	655,00
MASPOOL SOAR, S.L.	REPARACIÓN LAMINA PISCINAS DE VERANO	342 21300	1.064,80
LA BOUTIQUE DEL POLICÍA, S.L.	UNIFORMIDAD POLICÍA LOCAL FRA AÑO 2022	132 22104	378,03
CONSTRUCCIONES MANRESA Y SERRANO, S.L.	REPARACIÓN ACOMETIDAS EN PABELLÓN CUBIERTO 2022	342 21200	1.149,50
GOMEZ LOPEZ, FRANCISCO JOSE	REPARACIÓN MAQUINA LIMPIEZA SUELO PABELLÓN 2022	342 22610	163,48
CODIGO UNIFORMES, S.L.	BOTAS MAGNUM FOX 8.0. / HOMBRERAS VOLUNTARIOS. / TRAJE DE AGUA PROTECCION CIVIL.	132 22104	1.149,50
CODIGO	PANTALON BIELASTICO VERANO. /	132 22104	1.149,38

Cod. Validación: 7RW571URARX36-H9CD729AN4TH  
 Verificación: <https://cox.sedeletronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 36



UNIFORMES, S.L.	POLO M/C P.CIVIL. / POLAR MEDIA CREMALLERA. PROTECCIÓN CIVIL		
CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSE	MATERIALES PINTURA REPARACIÓN CASA CONSISTORIAL	920 21200	26,83
SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	GESTIÓN EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL DICIEMBRE	342 22706	1.884,70
GASOIL PEPE RAMON, S.A.	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS POLICIA Y SERVICIOS	Multiaplic	658,46
SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	PROGRAMA ACTIVIDADES ACUATICAS MES DCIEMBRE	231 22610	335,99
SUMINISTROS INDUSTRIALES CALLOSA, S.L.	GAS OXIGENO GRUPO ELECTRÓGENO	151 21300	18,15
MADERCOX, S.L.	REPARACIÓN PERSIANAS	920 21300	121,00
GRUPO REAN ATALAYAS, S.L.	GESTIÓN ANIMALES COMPAÑÍA MES DICIEMBRE	311 22799	894,19
SIVILA MOLERA, MIGUEL ANGEL	HORAS RETRO QUEMADERO Y CAMPO FÚTBOL	1532 21000	689,70
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	SERVICIO CORREOS MES DE ENERO	Multiaplic	756,69
HNOS. RIVES FRANCO, S.L.	MATERIAL CONSTRUCCIÓN DIVERSO	151 21000	40,20
INTEGRITY BUSINESS BIP, S.L.	COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL-PROTOCOLO Y GESTIÓN REDES SOCIALES DICIEMBRE	912 22601	2.994,75
GASPAR-COX, S.L.	REPARACIÓN MOTOR Y PONER EN MARCHA PROGRAMACIÓN PUERTA CAMPO FUTBOL	342 21300	290,40
GARCÍA CAÑIZARES, ENCARNACIÓN	RAMO FLORAL TANATORIO PARA D. FRANCISCO PASTOR, HIJO PREDILECTO	912 22601	100,01
GARCÍA CAÑIZARES, ENCARNACIÓN	ARREGLO FLORAL V PILAR Y CENTRO FLORES MISA	338 22608	500,00
ROCAMORA SERRANO, ANTONIO	MATERIALES FERRETERÍA DIVERSO		226,40
ROCAMORA SERRANO, ANTONIO	MATERIALES FERRETERÍA DIVERSO		82,58
CENTRO ESPECIAL EMPLEO ADIS, SLU	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZAS VIARIAS MES DE DICIEMBRE	163 22700	792,79
TECNOLIFT ASCENSORES Y	MANTENIMIENTO ASCENSOR CASA CULTURA, AUDITORIO Y CASA		314,94

Código Validación: 7RW57LJBARX36H9C1D729AN4TH  
 Verificación: <https://ccx.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 36



MONTACARGAS, S.L.	CONSISTORIAL MES DE SEPTIEMBRE		
RASAY COLOR, S.L.	EMBUDOS ACEITE IMPRESOS	1721 22699	1.622,91
GESTIÓN MEDIOS Y MARKETING, S.L.U.	CARTELES, DIPTICOS PUBLICIDAD CAMPAÑA MEDIOAMBIENTAL	1721 22699	217,80
BAR TERE	CATERING DÍA CONSTITUCION		1.100,00
	TOTAL.....		72.981,91

Considerando que no existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 132 21300, 132 22104, 132 22699, 132 22199, 132 22000, 132 22002, 132 22799, 132 21400 , 151 21000, 151 21300, 165 22100, 165 21300, 231 22799, 231 22610, 311 22799, 323 22100, 323 22103, 323 21200, 323 22701, 323 22799, 330 22002, 330 22701, 338 22608, 342 22701, 342 22610, 342 21300, 342 21200, 912 22601, 920 22200, 920 22199, 920 22799, 920 21600, 931, 22799, 1532 21000, 1721 22699, 920 21300, 1623 22700, del ejercicio 2024, se financia con cargo a un suplemento de crédito con cargo a las aplicaciones a las que se imputan.

#### DEBATE:

Patricio Nadal, portavoz del PSOE: indica que, aunque votará favorablemente, sorprende la cantidad de facturas, 3 de ellas de 2022, una de ellas por error, y el importe de alrededor de 80.000 €, es decir, tanto en número como en cantidad.

Contesta Manuel A. Pérez, concejal de Hacienda, que en la Comisión Informativa informó la Interventora que se trata de facturas presentadas fuera de plazo, por eso hay que dotarlas de crédito y pagarlas ahora, cuanto antes, de ahí el traerlas a este pleno.

Dice P. Nadal que extraña que las empresas tarden un año en presentarlas.

Dice AM. Pérez que también él está sorprendido del número tal elevado, y quizá se debe a que, como hay que presentarlas por el sistema FACE, quizá hay gente que puede no estar al día.

Dice el Alcalde que hay facturas de noviembre y diciembre de 2023, es decir, que tampoco llevan un año las empresas sin cobrar, hablamos de 60 días, debido a la serie de trámites que hay que realizar, también de fiscalización, y se traen aquí para poder pagar cuanto antes. Es algo propio de los trámites necesarios en cualquier administración pública.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 28/02/2024.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos para el reconocimiento de la obligación y pago por importe de 72.981,91 €, que se financia con cargo a las aplicaciones 132 21300, 132 22104, 132 22699, 132 22199, 132 22000, 132 22002, 132 22799, 132 21400 , 151 21000, 151 21300, 165 22100, 165 21300, 231 22799, 231 22610, 311 22799, 323 22100, 323 22103, 323 21200, 323 22701, 323 22799, 330 22002, 330 22701, 338 22608, 342 22701, 342 22610, 342 21300, 342 21200, 912 22601, 920 22200, 920 22199, 920 22799, 920 21600, 931, 22799, 1532 21000, 1721 22699, 920 21300, 1623 22700 a las que se suplementa el crédito correspondiente en el ejercicio 2024.



**SEGUNDO.-**Que se exponga al público este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del Ayuntamiento de Cox, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si no se presentara reclamación alguna

**SÉPTIMO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE COX (EXPTE 275/2024)**

Da cuenta Manuel Antonio Pérez Manresa, concejal de Economía y Hacienda, de la siguiente propuesta:

Vista la providencia de la alcaldía de fecha 20 de febrero de 2024, según la cual “En el proceso que se está llevando a cabo para la actualización de determinadas ordenanzas fiscales, concretamente la de expedición de documentos administrativos, se propone por parte de esta Alcaldía la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicio público de cementerio municipal, con el fin de incluir la percepción de la tasa por expedición de títulos y duplicados acreditativos de la concesión de parcelas en el cementerio municipal.

**DISPONGO:** PRIMERO. Incoar el procedimiento de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicio público de cementerio municipal, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**SEGUNDO.** Que se emita informe técnico-económico en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste.

**TERCERO.** Que, por la Intervención, se emita informe sobre la viabilidad económica de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio público de cementerio municipal.

**CUARTO.** Que, una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal, se ponga a disposición de la Secretaría el expediente completo para su remisión a la Alcaldía y su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión de la Comisión Informativa de Hacienda y su posterior elevación a Pleno para su aprobación provisional.

**QUINTO.** Que, emitido el Dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda se eleve al Pleno de la Corporación para que se acuerde la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal referida.

Visto el informe técnico-económico de fecha 14 de febrero de 2024 en el que se pone de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Visto el informe de intervención de fecha 22 de febrero de 2024.

Visto el informe de la Secretaría municipal de fecha 21 de febrero de 2024 en el que se pone de manifiesto la legislación aplicable y el procedimiento administrativo a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal.

Visto lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes en lo referente al procedimiento para la modificación de los tributos; y 92 y siguientes en lo que respecta a la regulación del impuesto de vehículos de tracción mecánica, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que la propuesta de aprobación debe someterse a estudio y debate de la Comisión Informativa correspondiente, con carácter previo a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el



artículo 31 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos de establecimiento de tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económico en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 28/02/2024.

Se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Cementerio Municipal del Ayuntamiento de Cox, cuyo artículo 6º.- Cuota tributaria, tras la adición de los nuevos apartados 4 y 5 quedaría redactado de la siguiente manera:-

“Artículo 6º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1.- Concesión de parcelas: Por cada parcela con una superficie total de 3,85 m<sup>2</sup>, 1.100€.

2.- Transmisión de concesión de parcelas: 30,00 €

3.- Construcción de panteones y sus reparaciones: Se abonará la tasa y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras previstos por las Ordenanzas reguladoras de la Tasa por licencia urbanística y/o Declaración Responsable y del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

4.- Expedición de título acreditativo de la concesión de la parcela: 50,00 €

5.-Duplicado expedición de título acreditativo de la concesión de la parcela: 36,34€”

**SEGUNDO.-** Esta aprobación se aplicará una vez cumplido con lo preceptuado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone que “los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación”, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**TERCERO.-** Que se expongan al público estos acuerdos, anunciándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante el plazo de treinta días, que se comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación en dicho boletín, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.-** Entender definitivamente adoptado este acuerdo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento, en el caso de que no se presentaran reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



procediéndose a su publicación y a la del texto íntegro de las modificaciones en el Boletín para su entrada en vigor.

**OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (Expte. Gestiona 1528/2023).**

Da cuenta Francisco José Navarrete Rivera, concejal de Patrimonio, de la siguiente propuesta:

Por acuerdo plenario de fecha 27 de marzo del 2023 se aprobó la rectificación del Inventario, a 31 de diciembre de 2022, de la que resultaba una valoración de 63.678.250,01€ (Importe éste que no coincide con el total de resumen, 77.279.557,13 € al no contabilizar el importe del epígrafe 8.0-Bienes y derechos revertibles).

Una vez elaborados los documentos necesarios, se trata ahora de aprobar la actualización del mismo a 31 de diciembre de 2023, una vez incorporadas las altas, bajas y modificaciones producidas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Partiendo de los datos de la última rectificación aprobada con fecha de cierre a diciembre de 2022, con un valor total en el inventario municipal de 63.678.250,01€, se han incorporado las siguientes variaciones en los distintos epígrafes del inventario:

**ALTAS**

**EPÍGRAFE 1.1. EDIFICIOS**

1.1.00032 INMUEBLE CALLE MAYOR 6: se ha adquirido este inmueble por valor de 20.000€ y destinarlo a zona verde.

**EPÍGRAFE 1.3 VIALES**

1.3.00311 CARRIL BICI: se ha dado de alta esta ficha porque a pesar de ser una remodelación del carril bici existente, hemos detectado que no figuraba en el inventario de bienes.

Se dan de alta los siguientes caminos al comprobar que no estaban en el inventario:

- 1.3.00312 CAMINO POL 3 PARCELA 9001
- 1.3.00313 CAMINO POL 3 PARCELA 9010
- 1.3.00314 CAMINO POL 1 PARCELA 9010
- 1.3.00315 CAMINO POL 3 PARCELA 9014
- 1.3.00316 CAMINO POL 11 PARCELA 9013
- 1.3.00317 CAMINO POL 3 PARCELA 9018
- 1.3.00318 CAMINO POL 1 PARCELA 9002
- 1.3.00319 CAMINO POL 1 PARCELA 9015
- 1.3.00320 CAMINO POL 4 PARCELA 9005
- 1.3.00321 CAMINO POL 4 PARCELA 9015
- 1.3.00322 CAMINO POL 3 PARCELA 9002
- 1.3.00323 CAMINO LA RAMBLETA

**EPÍGRAFE 1.4 INFRAESTRUCTURAS**

1.4.00096 PUNTO DE RECARGA PARA VEHICULOS ELECTRICOS: se ha instalado en la calle Josefina Manresa con una inversión de 14.701,50€

1.4.00097 SISTEMA DRENAJE JUNTO A IES DE COX: se está realizando esta instalación y durante el ejercicio 2023 se han pagado cuatro certificaciones por un total de 235.591,98€. No se amortiza por no haber finalizado la obra.

**EPÍGRAFE 7 MOBILIARIO**



Se han dado de alta las siguientes fichas en el epígrafe 7, por un total de 51.293,08€:

7.0.01001	SILLA CON BRAZO WIND GRIS OSCURO	1.315,88 €
7.0.01002	MESA CHOPIN 180X75	297,66 €
7.0.01003	ORDENADOR PORTATIL ACER	1.635,92 €
		38.386,61
7.0.01004	PROYECTO LED 1000W mod STADIUM	€
7.0.01005	PROYECTOR LED 240W mod ROMA 1	9.657,01 €

### MODIFICACIONES

#### EPÍGRAFE 1.1 EDIFICIOS

##### 1.100001 CASA CONSISTORIAL:

- se han invertido 9.598,42€ en la rehabilitación, reforma integral y supresión de las barreras arquitectónicas de las oficinas técnicas sanitarias.
- Se han pagado 11.411,39€ en la rehabilitación, reforma integral y supresión de las barreras arquitectónicas de oficina técnicas.

1.1.00010 PABELLÓN DEPORTIVO CUBIERTO: se han realizado mejoras por un valor de 182.195,90€

1.1.00011 CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS: se han instalado placas fotovoltaicas por un valor de 17.990€

1.1.00012 CEIP VIRTUDES: se han pagado las certificaciones de la 3 hasta la 12 de las obras de las aulas del módulo infantil, por un total de 1.481.979,65€.

#### EPÍGRAFE 1.2 TERRENOS

Las fichas 1.2.00110 hasta la 1.2.00127 se ha detectado que la información del registro, Tomo, Libro y Folio no eran correctas. En el inventario estaban los datos de la escritura COMPRAVENTA realizada el 17.10.2014, pero el 03.02.2015 se inscribieron en el registro y cambiaron el Tomo, Libro y Folio. También se ha añadido la información del notario que otorgó la escritura de compraventa.

Por lo que se ha actualizado el inventario con los datos últimos del registro de la propiedad.

Se ha detectado que la ficha 1.2.00120 el número de finca no era el correcto, tenía el 3/8532 que es la ficha 1.2.00119, y se ha corregido el error, siendo la finca correcta la 03/6048.

Otro error detectado y que se ha corregido es que la ficha 1.2.00123 tenía la finca 3/6750 cuando realmente es la 3/6705.

#### EPÍGRAFE 1.3 VIALES

1.3.00069 PLAZA DE LA GLORIETA: se ha sustituido el parque de juegos infantiles con una inversión de 34.969€

1.3.00291 CAMINO ERMITA: se han invertido 30.855€ en la obra de mejoras del camino.

1.3.00303 CAMINO DE HIJUELA DE LOS RIVES: se ha hecho una reparación y mejora del camino por valor de 29.321,47€. Esta inversión se ha añadido a la ficha como información, ya que el camino ya está valorado, y esta nueva inversión sería mantenimiento.

#### EPÍGRAFE 1.4 INFRAESTRUCTURAS

1.4.00092 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA P.I.SAN FERNANDO: se ha realizado la fase III y última de las mejoras en las infraestructuras tecnológicas con una inversión de 171.040,24€.

#### EPÍGRAFE 7 MOBILIARIO

7.0.00772 LIBROS: se han adquirido nuevos libros por valor de 824.05€.

### BAJAS



### EPÍGRAFE 1.3 VIALES

1.3.00069 PLAZA DE LA GLORIETA: se ha eliminado la inversión de 1.518,79€ de los juegos infantiles que se hizo en 2019 ya que ahora se ha renovado todo con una inversión de 34.969€.

Con las indicadas altas, bajas y modificaciones, el Inventario General ha pasado de los de 63.678.250,01€ a 31-12-2022 a 66.276.743,64€ a 31-12-2023.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y específicamente los artículos 33 y 34.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Patrimonio de fecha 28/02/2024.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Cox, que comprende el período comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2023, cuya valoración a esta última fecha, queda fijada en 66.276.743,64€ conforme al siguiente resumen:

	DICIEMBRE 2022	ALTAS 2023	BAJAS 2023	MODIFICACIONES 2023	DICIEMBRE 2023
EPÍGRAFE					
1.1. Edificios	16.103.566,07 €	20.000,00 €	0,00 €	1.703.175,36 €	17.826.741,43 €
1.2. Terrenos	10.228.868,16 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	10.228.868,16 €
1.3. Viales, Caminos y Plazas	20.613.350,00 €	337.562,21 €	1.518,79 €	65.824,00 €	21.015.217,42 €
1.4. Infraestructuras	15.356.686,66 €	14.701,50 €	0,00 €	406.632,22 €	15.778.020,38 €
2.0. Derechos Reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3.0. Histórico-Artístico	66.603,20 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	66.603,20 €
4.1. Valores Mobiliarios	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4.2. Créditos y Derechos Personales	400,51 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	400,51 €
5.0. Vehículos	185.295,53 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	185.295,53 €
6.0. Semovientes	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7.0. Muebles	1.123.479,88 €	51.293,08 €	0,00 €	824,05 €	1.175.597,01 €
8.0. Bienes y Derechos Revertibles	13.601.307,12 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	13.601.307,12 €
<b>TOTALES</b>	<b>77.279.557,13 €</b>	<b>423.556,79 €</b>	<b>1.518,79 €</b>	<b>2.176.455,63 €</b>	<b>79.878.050,76 €</b>

### *(1) Importe incluyendo el epígrafe 8.0-Bienes y derechos revertibles*

SEGUNDO.- Dar traslado de una certificación del acuerdo y de una copia en formato digital del inventario de Bienes y Derechos a la Biblioteca Pública Municipal.

TERCERO.- Publicar en el Portal de Transparencia local, ubicado en la sede electrónica municipal, la información requerida; en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (publicada en el BOE de 10/12/2013), así como lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

### **NOVENO.- PROBACION DEL II PLAN DE IGUALDAD, DIRIGIDO A LA CIUDADANIA DE COX 2024-2027 (EXPTE GESTIONA N° 107/2024)**

Da cuenta Francisco José Navarrete Rivera, concejal de Servicios Sociales, de la siguiente propuesta:



La aprobación de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 22 de marzo de 2007 ha sido uno de los factores relevantes como motor de cambio en los últimos años, ya que supuso un refuerzo normativo en las actuaciones de las diversas administraciones públicas como agentes directamente implicados, y a su vez, como necesarios garantes del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres. No obstante, y a pesar de que en las últimas décadas se han realizado notables avances en favor de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres a través del importante cambio social que se ha producido en las relaciones de género en todos los ámbitos, es necesario seguir trabajando para conseguir que las mujeres tengan las mismas oportunidades y cuotas de decisión y poder en todos los ámbitos institucionales, políticos, empresariales o asociativos. En la actualidad, el mercado laboral sigue descompensado en los principales sectores productivos y el ascensor social, en términos de competencias, responsabilidades y salario, sube a una velocidad muy limitada en el caso de las mujeres sobre todo en el ámbito de la empresa privada. Por otra parte, y siendo este un dato dramático, la violencia machista, lejos de reducirse, se ha cronificado y las conductas y comportamientos sexistas siguen vigentes en la sociedad.

El personal político y técnico de las diversas áreas de gestión del Ayuntamiento de Cox, y en especial la concejalía de Igualdad, como principal institución pública del municipio y del conjunto de entidades y agentes involucrados en la transformación social del municipio son conscientes de la situación descrita. Por ello, en los últimos años se ha abordado el fenómeno de la desigualdad desde diferentes enfoques y sensibilidades: el I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Cox, que inició su andadura en 2018 y cuya vigencia se prolongó hasta 2023 y el I Plan de Igualdad dirigido al personal del Ayuntamiento que inició en 2021 y seguirá vigente hasta 2024.

El objetivo último del II Plan municipal de igualdad de Cox es tratar de conseguir unas relaciones más igualitarias a través de la reducción y/o eliminación de las desigualdades detectadas, estructurándose éste en función de los resultados obtenidos en el estudio de diagnóstico, donde se evalúan las desigualdades, brechas y necesidades existentes entre hombres y mujeres del municipio, así como las percibidas como tales por parte de la población, de sus representantes y de los principales agentes sociales, políticos y empresariales involucrados, teniendo en cuenta la evaluación de los recursos, activos y experiencias desarrolladas por la institución a fin de poder ofrecer soluciones viables para revertir los puntos críticos detectados mediante la propuesta de medidas y acciones a ejecutar en un plazo de cuatro años atendiendo a los recursos humanos, técnicos y económicos disponibles

Conocer el marco legal que regula las competencias y obligaciones de las administraciones locales en materia de igualdad es clave en el diseño de las políticas y de los planes municipales. Las competencias asignadas en esta materia resultan determinantes a la hora de establecer las prioridades de actuación que deberán abordarse en el marco del I Plan Municipal de Igualdad de Cox. El principio de igualdad ocupa un lugar destacado en el ordenamiento jurídico, siendo recogido en diversas normas de ámbito internacional, europeo, estatal y autonómico.

El proceso de elaboración del Plan es resultado de un proceso dinámico y participativo. Para abordarlo con el mayor rigor posible se recurre a una estrategia de trabajo secuencial organizada en 5 etapas, y partiendo, en primer lugar, por el compromiso e implicación del área de Igualdad y del conjunto de áreas municipales de la institución.



De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales de fecha 28/02/2024.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el II Plan de Igualdad dirigido a la ciudadanía de Cox, 2024-2027, el cual consta de los siguientes apartados

1.INTRODUCCIÓN

2.MARCO NORMATIVO

3.METODOLOGÍA

4.CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN DE COX: PERSPECTIVA DE GÉNERO

5.DETECCIÓN DE DESIGUALDADES DE GÉNERO

6.MAPEO DE PROBLEMAS Y NECESIDADES

7.PLAN DE ACCIÓN

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

SEGUNDO.- Que se de publicidad del II Plan de Igualdad dirigido a la ciudadanía de Cox, 2024-2027 para conocimiento general en la web/Sede electrónica del Ayuntamiento de Cox.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos sea preciso realizar en orden a la ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cox, así como a los servicios municipales que se puedan ver afectados por este nuevo Plan.

**DÉCIMO.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) DEL MUNICIPIO DE COX (EXPTE. GESTIONA 1129/2020).**

Da cuenta Francisco José Navarrete Rivera, concejal de Servicios Sociales, de la siguiente propuesta:

El Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante, SAD), se ha desarrollado y organizado en los países más avanzados en políticas sociales de manera heterogénea, de acuerdo a las necesidades de cada país. En España su implantación se ha dado fundamentalmente en los últimos 35 años, aunque ha seguido un modelo de crecimiento sin una regulación homogénea a nivel territorial. Actualmente, no cabe la menor duda de la importancia de las prestaciones de atención domiciliaria para posibilitar a la ciudadanía en situación de dependencia o vulnerabilidad, vivir el máximo de tiempo posible en su entorno, mejorando su calidad de vida y aplicando el principio de permanencia de las personas en su propio hogar, retrasando o evitando su institucionalización.

La actual modificación surge de la necesidad de actualizar el vigente Reglamento del SAD de Cox: aprobado inicialmente como Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2001, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15 de febrero de 2002 para su entrada en vigor, y tras sus sucesivas modificaciones en 2002, 2004, 2005, 2007, 2008 y 2009, por acuerdo plenario de 16/02/2021 se aprueba el nuevo y vigente Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio, el cual sufre una modificación por acuerdo plenario el 17/05/2022.



Considerando que desde el departamento de Servicios Sociales, tras haber puesto en marcha dicho Reglamento se ha detectado la necesidad de diversas modificaciones que sería necesario llevar a cabo, con la finalidad de mejorar la tramitación y gestión, las modificaciones consisten en:

-En el artículo 6.3 apartado 3, se añade: "*espejos, cristales y cualquier superficie sin que incurra riesgo alguno para la auxiliar del SAD*"

-En el artículo 7 apartado 4, se añade: "*en general zonas comunitarias*".

-En el artículo 8, se añade: "*De manera excepcional se podrá mantener el SAD municipal con alguno de los recursos anteriormente citados de la Dependencia, con un informe del Técnico de referencia, valorando la necesidad y compatibilidad de ambos recursos* :

*Personas con gran movilidad reducida en la que se necesitan dos personas para su movilización y no hay familiares, personas con alto riesgo de exclusión social y otras situaciones que el técnico pueda valorar.*"

-En el artículo 9.3, se añade: "... *informe técnico...y otras causas a valorar por el técnico*"

-En el artículo 10.3 segundo párrafo, se añade: "*En este caso, la administración requerirá a la persona usuaria la documentación preceptiva para dicha tramitación, la cual tendrá que presentar en el plazo máximo de 3 meses. En el caso de que el usuario no aporte la documentación, se mantendrá el servicio, previo informe favorable del técnico.*"

-En el artículo 12, se añade al último párrafo: "*a lo que se le sumará el rendimiento del cálculo patrimonial.*"

-Anexo IV " Ficha de datos prestación del servicio"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales de fecha 28/02/2024.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las modificaciones de varios artículos del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) del municipio de Cox, que quedaría de la siguiente manera:

Artículo 6.3 apartado 3" •*La limpieza habitual. La higiene cotidiana de la vivienda de la persona titular, comprenderá entre otras: hacer la cama, barrer, fregar el suelo, fregar la vajilla, limpiar muebles, puertas, espejos, cristales y cualquier superficie sin que incurra riesgo alguno para la auxiliar del SAD.*"

Artículo 7 apartado 4: "•*Limpieza fuera del hogar tales como escalera, rellano, patio, en general zonas comunitarias.*"

Artículo 8: "*El SAD Municipal es incompatible con la Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y con el SAD de la Dependencia (Subvención concedida por la Conselleria) o su Prestación vinculada (Empresa acreditada por la Conselleria), según la Instrucción 3/2018 de 7 de septiembre de 2.018 de Instrucciones relativas al procedimiento y la tramitación del Servicio de Ayuda a Domicilio. De manera excepcional se podrá mantener el SAD municipal con alguno de los recursos anteriormente citados de la Dependencia, con un informe del Técnico de referencia, valorando la necesidad y compatibilidad de ambos recursos:*



*Personas con gran movilidad reducida en la que se necesitan dos personas para su movilización y no hay familiares, personas con alto riesgo de exclusión social y otras situaciones que el técnico pueda valorar.”*

*Artículo 9.3:” Para acceder al SAD desde esta modalidad se requerirá la existencia de una situación sobrevenida debidamente justificada con informe técnico (enfermedad del solicitante, accidente, intervenciones, incapacidad o imposibilidad de asumir los cuidados por parte del cuidador principal y otras causas a valorar por el técnico) que merme la capacidad para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria de la persona solicitante y que ésta no disponga de apoyos suficientes en su entorno habitual.”.*

*Artículo 10.3:” En este caso, la administración requerirá a la persona usuaria la documentación preceptiva para dicha tramitación, la cual tendrá que presentar en el plazo máximo de 3 meses. En el caso de que el usuario no aporte la documentación, se mantendrá el servicio, previo informe favorable del técnico”.*

*Artículo 12 último párrafo: “Para el resto de las personas usuarias, la aportación vendrá fijada en relación con el coste del servicio y la renta mensual per cápita, teniendo en cuenta todos los ingresos del solicitante y cónyuge/pareja (ingresos por trabajo, pensiones, rendimientos de capital mobiliario, rentas derivadas de bienes inmuebles y patrimonio). Para el cálculo anual, además de lo anteriormente expuesto, se tomará el importe que aparece en la última Declaración del IRPF en la casilla “Retribuciones dinerarias del rendimiento del trabajo”(Anexo VI), a lo que se le sumará el rendimiento del cálculo patrimonial.*

-Anexo IV “Ficha de datos prestación del servicio”

**SEGUNDO.-** Que se exponga al público el presente acuerdo, anunciándose en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cox, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para que durante el plazo de treinta días, que se comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación en dicho boletín, puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Entender definitivamente adoptado este acuerdo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento, en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto completo del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, conforme determina el artículo 70.2 de la misma, así como en la web municipal, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana.

**CUARTO.-** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cox, así como a los servicios municipales que se puedan ver afectados por esta modificación.

#### **DECIMOPRIMERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE COX (ALICANTE) (Expte. Gestiona 156/2024)**

Da cuenta Ainara Bernabeu, concejal de Protección Animal, de la siguiente propuesta:

La entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, de la



Comunidad Valenciana, y de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, hace necesaria la modificación de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana del municipio de Cox (Alicante).

La Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana del municipio de Cox (Alicante) fue aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 17/04/2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15/6/2012. Y posteriormente fue modificada/aprobada una nueva Ordenanza para su adaptación a la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de Seguridad Ciudadana, a la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP y a la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, por acuerdo plenario de fecha 24/11/2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2/02/2018. Esta última es la que está en vigor en estos momentos.

Por parte de Suma Gestión Tributaria, que tiene delegada la imposición de sanciones por incumplimiento de la citada Ordenanza, se ha facilitado los modelos, tanto del Cuadro de Infracciones como del texto de la Ordenanza, adaptados ambos a la nueva normativa.

Visto que la modificación de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana del municipio de Cox implica la supresión del Título IV actual (DEL CONTROL Y TENENCIA DE ANIMALES) y la inclusión de un nuevo Título IV y su articulado, que refleje las disposiciones de la mencionada Ley 2/2023. Además, se ajusta la numeración del articulado en cuestión en los Títulos posteriores; siendo el V y VI, para mantener coherencia en el texto.

Visto el nuevo articulado, así como las sanciones adaptadas, desde el Título IV en adelante (Títulos IV, V y VI).

Visto que la modificación se adecúa a la última normativa vigente, y que sirve para fortalecer la garantía del bienestar de los ciudadanos y de los animales en nuestro municipio.

Teniendo en cuenta los motivos expuestos, y siendo necesaria la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Cox.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana de fecha 28/02/2024.

Se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar la Modificación de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Cox, adaptada a la Ley 2/2023 de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de Animales de Compañía, así como otras medidas de bienestar animal, viéndose afectados los Títulos IV, V y VI de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana en el Espacio Público de Cox, así como el Cuadro de Infracciones y Sanciones.

La nueva Ordenanza, de fecha febrero 2024, contiene un total de 90 artículos, una Disposición Derogatoria, una Disposición Final, un Cuadro Infactor, y un Anexo I, distribuidos según el siguiente Índice:

#### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CAPÍTULO I.- FINALIDAD, FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA**

##### **CAPÍTULO II.- PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO: DERECHOS Y DEBERES.**

##### **CAPÍTULO III.- MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA.**

#### **TITULO II: LIMPIEZA DE LA RED VIARIA Y DE OTROS ESPACIOS LIBRES**

##### **CAPÍTULO I.- PERSONAS OBLIGADAS.**



CAPÍTULO II.- LIMPIEZA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DEL USO COMÚN Y GENERAL DE LOS CIUDADANOS.

CAPÍTULO III.- LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA A CONSECUENCIA DE OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS.

CAPÍTULO IV.- LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA A CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS.

CAPÍTULO V.- LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y OTRAS OCUPACIONES AUTORIZADAS.

TÍTULO II: NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO, INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I: ATENTADOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS.

CAPÍTULO II: DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO MEDIANTE LA COLOCACION DE PANCARTAS, CARTELES Y FOLLETOS.

CAPÍTULO III: APUESTAS.

CAPÍTULO IV: USO INADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA JUEGOS.

CAPÍTULO V: OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO POR CONDUCTAS QUE ADOPTAN FORMAS DE MENDICIDAD

CAPÍTULO VI: NECESIDADES FISIOLÓGICAS.

CAPÍTULO VII: COMERCIO AMBULANTE NO AUTORIZADO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y OTROS PRODUCTOS.

CAPÍTULO VIII: ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS. DEMANDA Y CONSUMO.

CAPÍTULO IX: USO IMPROPPIO DEL ESPACIO PÚBLICO.

CAPÍTULO X: OTRAS CONDUCTAS QUE PERTUBAN LA CONVIVENCIA CIUDADANA

CAPITULO XI: CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

TÍTULO IV: DEL CONTROL Y TENENCIA DE ANIMALES

CAPÍTULO I. APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

CAPÍTULO II. DE LA TENENCIA DE ANIMALES.- Sección I. Normas de carácter general.- Sección II. Normas sanitarias.- Sección III. Normas específicas para los perros.

CAPÍTULO III. PRESENCIA DE ANIMALES EN LA CIUDAD.- Sección I. Animales en espacios públicos. Sección II. Traslado de animales en transportes colectivos.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

TÍTULO V: PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

TÍTULO VI: DISPOSICIONES COMUNES SOBRE RÉGIMEN SANCIONADOR  
DISPOSICIÓN DEROGA FINAL

DISPOSICIÓN FINAL

CUADRO SANCIONADOR

ANEXO I Consideración de perros potencialmente peligrosos

SEGUNDO. Que se exponga a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias. Entendiéndose aprobado definitivamente en el caso de que no se presentase ninguna, entrando en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, según lo dispuesto



en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cox para cuantos actos sean precisos en ejecución de este Acuerdo.

**DECIMOSEGUNDO.- APROBAR LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO AL AGENTE DE POLICÍA LOCAL DE GRANJA DE ROCAMORA, CON NIP NÚM. A009, D. VÍCTOR MANUEL NAVARRETE CHORRO, EN LA ACTUALIDAD CON DESTINO EN JEFATURA DE POLICÍA LOCAL DE ORIHUELA; Y MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL AL AGENTE DE POLICÍA LOCAL DE COX, CON NIP NÚM. A015, D. MIGUEL ÁNGEL BOTELLA VERDÚ (EXPEDIENTE GESTIONA NÚM. 277/2024).**

D. RAMÓN PERTUSA PAMIES, concejal de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Señalización, propone al Pleno de la Corporación Municipal de Cox la adopción del siguiente acuerdo:

Antecedentes.

Primero.- Con base legal en los artículos 14 y 26 del Reglamento Especial de Honores y distinciones de la localidad de Cox, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 95, de fecha 26 de abril de 2006, por los que se debe recompensar y distinguir a aquellos agentes de Policía Local que tienen una conducta ejemplar en su vida profesional y al haber contribuido con su trabajo diario al bienestar de los ciudadanos.

Segundo.- Con fecha 7 de febrero de 2024, mediante Registro de Entrada recibido en este Ayuntamiento con número 2024-E-RE-124, se recibe solicitud de D. Víctor Manuel Navarrete Chorro con DNI 74367565D, actualmente Policía Local de Orihuela (Alicante), donde solicita que le sean reconocidas mediante el otorgamiento de una condecoración por parte del Ayuntamiento de Cox, por haber ejercido funciones de apoyo a la Jefatura Operativa de la Asociación de Policía Local Cox – Granja de Rocamora entre los años 2018 y 2022.

El agente de Policía Local de Granja de Rocamora, D. Víctor Manuel Navarrete Chorro, habiendo desempeñado las labores de Jefatura de la Policía Local durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, habiendo realizado igualmente las labores correspondientes a la Jefatura Operativa de la Asociación entre las Policias Locales de Cox y Granja de Rocamora, llevó a cabo por parte de la Jefatura Operativa la instauración de un programa policial con el fin de organizar y desarrollar las tareas policiales, con una dirección y coordinación interna más óptima, instaurando un programa policial de gestión policial denominado "Eurocop", el cual desarrolla numerosas funciones tales como los cuadrantes internos del personal policial, la gestión de llamadas y eventos ocasionados diariamente, pasando de un formato papel a uno digital, igualmente con el registro de detenidos, vehículos inmovilizados, gestión de eventos internos, en los que todos se han debido de adaptar especialmente al funcionamiento interno de la Asociación de la Policía local de Cox y Granja de Rocamora, así como el desarrollo de múltiples plantillas.

El programa "Eurocop" desarrollado por el Agente Jefe ha desempeñado un papel crucial en diversas áreas, incluyendo la elaboración de cuadrantes, gestión de llamadas y eventos diarios. Su iniciativa y habilidades organizativas han permitido



optimizar los recursos disponibles y garantizar una respuesta más rápida y efectiva a las necesidades de seguridad de nuestra comunidad.

Además, su liderazgo ha sido fundamental para fomentar la colaboración y coordinación entre los miembros de la policía local, así como para establecer relaciones sólidas con otras instituciones y organizaciones relevantes en el ámbito de la seguridad ciudadana.

Tercero.- El agente de Policía Local de Cox, D. Miguel Ángel Botella Verdú, el día 21 de abril de 2022, realizó un extraordinario acto de valor y compromiso cuando se enfrentó a una situación crítica, responder a un aviso por parada cardio-respiratoria de Marco Antonio Rives Amorós, un ciudadano en peligro de perder la vida. Sin dudarlo, el Agente llevó a cabo maniobras de reanimación cardiopulmonar, logrando mantener con vida a la persona afectada.

Cuarto.- Considerando el Informe del Jefe de Policía Local Accidental, de fecha 16 de febrero de 2024, el cual expone que:

- Respecto al agente de Policía Local, D. Víctor Manuel Navarrete Chorro: "... Que el Agente Jefe Accidental que suscribe coincidió con el solicitante durante toda su etapa referida y ha podido observar como el Agente Jefe de la Policía Local de Granja de Rocamora demostró un compromiso excepcional y liderazgo en el desarrollo de labores organizativas en la Asociación de Policía Local de Cox y Granja de Rocamora. Uno de sus logros más significativos fue la instauración del programa de gestión policial "Eurocop", el cual ha sido fundamental para mejorar la eficiencia y eficacia de nuestras operaciones policiales. Considero que el que en su día fue agente Jefe de Granja de Rocamora reúne todos los méritos para ser reconocido con la medalla al mérito policial con distintivo blanco, en virtud de su dedicación, liderazgo y contribuciones significativas al fortalecimiento de nuestra institución policial y al servicio a la comunidad. Valorando todos estos aspectos y visto el currículum (méritos) del que fue Agente Jefe de Granja de Rocamora, así como el artículo 26 punto 2 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de Cox, donde expone: "Se concederá a los Policías Locales que se destaquen diariamente en su trabajo: así como aquellos que desarrollen eficaz y meritoriamente, los cometidos de la Policía, para enaltecer, reforzar y distinguir a esta. Por todo lo expuesto, el Agente Jefe Accidental de esta Policía Local INFORMA FAVORABLEMENTE en la concesión de la medalla al mérito policial con distintivo Blanco al que fue Agente Jefe de la Policía Local de Granja de Rocamora y actualmente Agente de la Policía Local de Orihuela D. Víctor Manuel Navarrete Chorro con DNI 74367565D..."

- Respecto al agente de Policía Local, D. Miguel Ángel Botella Verdú: "... El arrojo, la rápida respuesta y la efectiva ejecución de las técnicas de reanimación por parte del Agente Jefe Accidental fueron cruciales para preservar la vida de un ciudadano en grave riesgo. Su valentía y profesionalismo en circunstancias tan críticas son un verdadero ejemplo de heroísmo y devoción al deber. El acto heroico del Agente Jefe Accidental encarna los más altos valores de nuestra institución policial y merece un reconocimiento sin reservas. De acuerdo con el reglamento especial de honores y distinciones de nuestra localidad, específicamente en su artículo 26 punto 7, el acto heroico del Agente Jefe Accidental cumple con los requisitos para la concesión de la medalla al mérito policial con distintivo Azul. Valorando todos estos aspectos y visto el currículum (méritos) del Agente Jefe Accidental, así como el artículo 26 punto 7 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de Cox, donde expone que la concesión



de la Medalla al Mérito Policial con distintivo Azul tendrá como requisito previo tener concedidas dos Medallas al menos con distintivo Blanco...”

- “... Por todo lo expuesto, el Agente Jefe Accidental de esta Policía Local INFORMA FAVORABLEMENTE en: La concesión de la medalla al mérito policial con distintivo Blanco al que fue Agente Jefe de la Policía Local de Granja de Rocamora y actualmente Agente de la Policía Local de Orihuela D. Víctor Manuel Navarrete Chorro con DNI 74367565D. La concesión de la medalla al mérito policial con distintivo Azul al Agente de la Policía Local de Cox D. Miguel Ángel Botella Verdú con DNI 45562780X...”

Quinto.- Con fecha 16 de febrero de 2024, en atención a los hechos que han quedado expuestos, y de conformidad con los fundamentos jurídicos que se mencionan a continuación, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cox, se incoa el presente procedimiento administrativo para la concesión, en su caso, de una medalla al mérito policial con distintivo Blanco de la localidad de Cox al agente de Policía Local, D. Víctor Manuel Navarrete Chorro, y de una medalla al mérito policial con distintivo Azul de la localidad de Cox al agente de Policía Local, D. Miguel Ángel Botella Verdú.

Sexto.- Con fecha 19 de febrero de 2024, por el órgano Instructor del expediente se propone:

“... Que no se estima conveniente o necesario abrir un periodo de información pública, según el artículo 35 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de la localidad de Cox.

Que a juicio de este órgano Instructor, se reúnen todos los requisitos para la concesión de:

a) Una medalla al mérito policial con distintivo BLANCO al agente de Policía Local de Granja de Rocamora, con NIP núm. A009, D. Víctor Manuel Navarrete Chorro, en la actualidad con destino en Jefatura de Policía Local de Orihuela.

b) Una medalla al mérito policial con distintivo AZUL al agente de Policía Local de Cox, con NIP núm. A015, D. Miguel Ángel Botella Verdú”.

Séptimo.- Valorado el contenido de la propuesta realizada por el órgano Instructor, así como el expediente tramitado, los hechos quedan suficientemente acreditados.

#### Fundamentos de Derecho.

1.- Ostenta la competencia para iniciar este procedimiento el Sr. Alcalde-Presidente de esta localidad de Cox, con la designación de entre los funcionarios de la Corporación, de un Instructor y Secretario, que se ocuparán de la tramitación del expediente [artículo 34 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de la localidad de Cox, en adelante R.E.H.D.C. (BOP de Alicante núm. 95 de fecha 26 de abril de 2006, modificación BOP de Alicante núm. 107, fecha 9 de junio de 2009)].

2.- El artículo 26.3 del R.E.H.D.C., dispone que “erán recompensados con la concesión de la Medalla al mérito Policial con distintivo blanco o azul, a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Cox, que [...] contraigan méritos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que hayan contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de Policía Local; también podrá ser concedida a personas e instituciones que se distingan por su manifiesta y permanente colaboración a la labor de la Policía Local de Cox; se concederá a los Policias Locales que se destaquen diariamente en su trabajo; así como aquellos que desarrolle eficazmente y meritoriamente, los cometidos de la Policía, para enaltecer, reforzar y distinguir a esta”



Artículo 26.7 del R.E.H.D.C., dispone que “La concesión de la Medalla al mérito Policial con distintivo blanco, se establece para los Policías Locales que no tuvieran concedida otra medalla al mérito Policial, siendo requisito previo, para el distintivo azul, quien tenga concedidas al menos dos Medallas con distintivo blanco o veinticinco años como funcionario de carrera”.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana de fecha 28/02/2024.

Se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Acordar la concesión de una medalla al mérito policial con distintivo Blanco de la localidad de Cox al agente de Policía Local, D. Víctor Manuel Navarrete Chorro.

**SEGUNDO.-** Acordar la concesión de una medalla al mérito policial con distintivo Azul de la localidad de Cox al agente de Policía Local, D. Miguel Ángel Botella Verdú.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos actos sean precisos en ejecución de este acuerdo.

**DECIMOTERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO PROGRAMA DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA SOLICITUD DEL SASEM.**

D. Patricio Nadal Rocamora, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Cox, en nombre y representación del mismo, al amparo de lo establecido en aplicación de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y en conformidad con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), da lectura a la siguiente MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA ADHESION DE COX AL PROGRAMA SASEM:

“En nuestro día a día, la problemática de salud mental es una preocupación creciente en la sociedad española, reflejando una tendencia global. Factores como el estrés, la presión social y económica, así como los cambios en el estilo de vida, contribuyen a esta problemática. Por lo que resulta esencial abogar por una mayor conciencia, recursos y apoyo tanto a nivel comunitario como gubernamental para abordar estos desafíos de manera efectiva. La colaboración entre la sociedad junto a las administraciones autonómicas y locales es crucial para desarrollar estrategias efectivas que mejoren la atención a aquellos afectados por problemas de salud mental. Por estos motivos, desde el Consell de la Generalitat se estableció el “*Servicio de atención y seguimiento de las personas con enfermedad mental grave*” (SASEM), dentro de la Estrategia Valenciana de apoyo social para la recuperación e inclusión social de las personas con Trastorno mental grave, 2018-2022. Como estrategia de actuación en atención primaria de carácter específico que se recoge en el artículo 15.2 y 18.2 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Este programa S.A.S.E.M, se define como “...un recurso del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se articula como servicio de atención domiciliaria y comunitario. Consiste en una unidad de apoyo a la intervención con personas con problemas graves de salud mental. Se desarrolla en el entorno de la persona y de su familia, garantizando la permanencia de la persona en su domicilio y



*entorno social. Ofrece una atención próxima y personalizada y se coordina con la red de atención sanitaria de atención en salud mental y otros servicios comunitarios.” Y sus objetivos son:”• Prevenir la aparición de crisis, mediante la detección precoz de síntomas clínicos específicos de un trastorno mental grave. • Fomentar o mejorar la vinculación de la persona con problemas de salud mental grave con los servicios sociales y sanitarios. • Ofrecer atención domiciliaria y apoyar la permanencia de la persona con problemas de salud mental grave en el domicilio, a través de una atención integral en su entorno personal y familiar previniendo el deterioro o en su defecto retrasar el mayor tiempo posible la institucionalización. • Formar y capacitar a las familias y personas cuidadoras con el fin de prevenir situaciones de sobrecarga familiar y desajustes en el núcleo familiar garantizando una atención adecuada al usuario. • Promover el proceso de integración comunitaria mediante el apoyo y acompañamiento cercano y flexible que permita su acceso a los recursos generales y específicos de carácter social, sanitario, formativo, ocupacional, de empleo protegido y de ocio”. La necesidad de este programa surgió después de haber detectado en personas entre 18 y 65 años de ambos sexos, con problemas graves de salud mental, que son atendidas y/o derivadas desde la Unidad de Salud Mental de referencia, una serie de necesidades que se hicieron más evidentes con la pandemia. Desde que se activó este programa en el año 2021, un mayor número de municipios se han adherido de forma paulatina, con la finalidad de dar mejor atención sanitaria a sus ciudadanos, destacando en nuestro ámbito los municipios de Crevillent, Pilar de la Horadada, Mancomunidad del Bajo Segura, Orihuela, y recientemente Torrevieja, Almoradí y Dolores. Por lo que cada año, más municipios desarrollan un recurso de atención primaria específico del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, que se articula como un servicio de atención domiciliaria y comunitario. Que se establece como unidad de apoyo a la intervención con personas con problemas graves de salud mental. Y se desarrolla en el entorno de la persona y de su familia, garantizando la permanencia de la persona en su domicilio y entorno social. Es por lo que nuestro grupo, propone al Pleno del Ayuntamiento de Cox la adopción de los siguientes acuerdos: PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Cox tramite la adhesión del municipio al programa de la Generalitat, SASEM. (*Servicio de atención y seguimiento para las personas con problemas graves de salud mental*). SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Cox inste al municipio del área 21.2 según el decreto de zonificación de la Ley Valenciana de Servicios Sociales, para que se sume a la adhesión al programa SASEM, para su desarrollo. TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Cox inicie los procedimientos para adecuar la estructura laboral de los servicios sociales que permitan poner en funcionamiento el programa SASEM. CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Cox incorpore en los próximos presupuestos municipales de 2024 y sucesivos ejercicios, partida económica que garantice el desarrollo de los acuerdos adoptados en la presente moción”.*

#### **DEBATE/ENMIENDAS:**

Francisco José Navarrete, concejal de Servicios Sociales, muestra su acuerdo con la moción, pero advierte de que este servicio solo lo pueden solicitar poblaciones de más de 20.000 habitantes. Podría unirse Albatera, pero con ello se perderían recursos de Servicios Sociales, al tener que trasladarse a otro municipio. La Comisión Técnica, reunida para tratar este tema y el tratamiento de prevención de la enfermedad mental considera que habría que hacer una serie de enmiendas a la moción.

El Alcalde, en representación del Grupo Municipal Popular de Cox, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



Locales, presenta la siguiente enmienda a la moción del grupo municipal socialista para su debate y admisión: ENMIENDA1: Eliminar el título de la moción que es “MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA ADHESIÓN DE COX AL PROGRAMA SASEM” y sustituirlo por “MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO PROGRAMA DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA SOLICITUD DEL SASEM”. ENMIENDA 2: Eliminar las propuestas de acuerdo: 1º.- Que el Ayuntamiento de Cox tramite la adhesión del municipio al programa de la Generalitat, SASEM. (Servicio de atención y seguimiento para las personas con problemas graves de salud mental) 2º.- Que el Ayuntamiento de Cox inste al municipio del área 21.2 según el decreto de zonificación de la Ley Valenciana de Servicios Sociales, para que se sume a la adhesión al programa SASEM, para su desarrollo. 3º.- Que el Ayuntamiento de Cox inicie los procedimientos para adecuar la estructura laboral de los servicios sociales que permitan poner en funcionamiento el programa SASEM. 4º.- Que el Ayuntamiento de Cox incorpore en los próximos presupuestos municipales de 2024 y sucesivos ejercicios, partida económica que garantice el desarrollo de los acuerdos adoptados en la presente moción. SUSTITUIRLAS POR:1-Que el Ayuntamiento de Cox junto al municipio de Albatera, que forman el área 21.2 de Servicios Sociales según el decreto de zonificación de la Ley Valenciana, realicen la adenda al contrato programa para incluir el SASEM dentro de los servicios a desarrollar por el departamento de Servicios Sociales. 2- Trasladar la presente resolución a la Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Patricio Nadal, portavoz del PSOE, dice que si es cosa de tecnicismos, con tal de que salga adelante.

Rudy Sivila, portavoz de VOX, dice que era conocedor de que el Ayuntamiento de Cox no se podría adherir, no obstante lo cual votaría a favor de la moción.

Tras lo cual pasa a votación la MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO PROGRAMA DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA SOLICITUD DEL SASEM, una vez introducidas las enmiendas propuestas por el Grupo Municipal Popular de Cox, siendo aprobados por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Cox junto al municipio de Albatera, que forman el área 21.2 de Servicios Sociales según el decreto de zonificación de la Ley Valenciana, realicen la adenda al contrato programa para incluir el SASEM dentro de los servicios a desarrollar por el departamento de Servicios Sociales.

SEGUNDO.- Trasladar la presente resolución a la Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

**DECIMOCUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO PP DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FVMP EN CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.**

Doña Adoración Lozano Ávila, en representación del Grupo Municipal Popular de Cox, invita a las concejalas del Ayuntamiento a participar en la lectura de la siguiente moción:



Serena Simón Vives, concejala del Partido Socialista Obrero Español, empieza la lectura:

“La Federación Valenciana de Municipios y Provincias se une un año más a la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, para reafirmar nuestro compromiso con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en nuestra comunidad. En este día, rendimos homenaje a todas las mujeres que han luchado y siguen luchando por sus derechos, por la igualdad de oportunidades y por una sociedad más justa e inclusiva. Reconocemos su valentía, su resiliencia y su contribución invaluable en todos los ámbitos de la vida.

Continúa Ainara Bernabeu Marhuenda, concejala del Partido Popular:

El 8 de Marzo es una fecha destacada en el calendario internacional para recordar que la sociedad debe ser igualitaria, equilibrada y debe de permitir recoger las demandas de la ciudadanía. No obstante, debemos valorar los avances conseguidos y ser conscientes del camino que nos queda por recorrer. Nos comprometemos a seguir trabajando en la eliminación de todas las formas de discriminación y a promover políticas y acciones que fomenten la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, educativo y social. Así mismo, impulsaremos la participación de las mujeres en la toma de decisiones y en la vida política de nuestro municipio.

Continúa Ana Isabel Fullea Egidio, concejala del Partido Popular:

Este 8 de marzo, reafirmamos nuestro compromiso de construir una sociedad igualitaria, donde todas las mujeres puedan desarrollarse plenamente, sin barreras ni discriminación. Invitamos a toda la comunidad a sumarse a esta conmemoración y a reflexionar sobre la importancia de la igualdad de género en la construcción de un municipio más justo y equitativo. Tenemos la obligación de trabajar para eliminar las desigualdades que aún sufren las mujeres especialmente en los entornos rurales y de las desigualdades de las que son objeto por su doble condición de vivir en estos entornos y de ser mujer.

Continúa Salud Virtudes Lozano Lloret, concejala del Partido Popular:

Debemos de crear juntos una sociedad donde no existan brechas de género en el empleo, en lo social, en lo cultural, así como en el emprendimiento, donde la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral y familiar sea una realidad, donde exista equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos de dirección y en los puestos de decisión y participación. Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación en la vida local, y conseguir romper los techos de cristal, para poder llegar a una igualdad real de oportunidades y representación social que se merecen las mujeres.



Y termina Adoración Lozano Ávila, concejala del Partido Popular:

Invitamos a todos los grupos políticos que constituyen la corporación Municipal del Ayuntamiento de Cox a adherirse a esta Declaración, reafirmando el compromiso de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias con los derechos humanos y muy especialmente con los derechos de las mujeres y con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y proponemos:

- Favorecer la autonomía de las personas y construir una sociedad igualitaria en derechos y que se traduzca en hechos.

- Acabar con la brecha de género que sigue existiendo en algunos entornos laborales, tanto en la calidad de los puestos como en la representación de género.

- Seguir promoviendo la labor que desde los municipios realizan en materia de igualdad.

- Impulsar de manera eficaz el protagonismo imprescindible de la mujer en el mundo rural.

- Seguir trabajando en la mejora del sistema de detección temprana, así como en la atención a las víctimas de violencia contra las mujeres en el marco de nuestras competencias.

Porque la igualdad de género no es una cuestión de un día, ni de un mes, debe ser un compromiso permanente de toda la ciudadanía en su conjunto y consolidar lo alcanzado para poder seguir andando caminos de igualdad entre todos”.

#### DEBATE:

Rudy Sivila García, portavoz de VOX, dice que en esta declaración echa de menos la puesta en valor de la mujer en positivo, y no solo como víctima; como el caso de las mujeres que forman parte de la Corporación, que sin necesidad de ayuda han conseguido estar a la altura por sus propios méritos.

Contesta el Alcalde que no cree que se haya puesto a la mujer como víctima, y que para la mujer todo lo que merezca.

Tras lo cual pasa el asunto a votación, siendo aprobada por unanimidad la moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular “Declaración institucional en conmemoración del 8 de marzo, día internacional de la mujer”.

#### **DECIMOQUINTO.-RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.**

**15.1.- Petición para que el Ayuntamiento ceda una sala más amplia a la agrupación de Yoga.** Plantea Serena Simón Vives, concejala del PSOE, que en octubre de 2023, se presentó en el Ayuntamiento petición de los miembros de la agrupación de Yoga para que se les facilitara una sala más adecuada para la práctica de yoga, dado que la que disponen en la actualidad ha quedado pequeña de espacio; y no han obtenido respuesta. Y quiere recordar esta petición a fin de que se dé respuesta.

Responde el Alcalde que se les ha dado respuesta en varias ocasiones. Se trata de una actividad privada y el Ayuntamiento les ha cedido una sala sin coste alguno, y a día



de hoy en ese espacio cuentan con esterillas, espejos... Si tienen mucha demanda, podrían montar un gimnasio. El Ayuntamiento no cuenta con una sala más grande que facilitarles, y se considera que la sala que se les ha cedido está bastante bien tratándose de una actividad privada.

Serena dice que habla, no de parte de la profesora, sino de la agrupación de alumnos.

Dice el Alcalde que él habló con la profesora, pero quizás la respuesta no es la que quería escuchar.

**15.2.- Parque infantil para el barrio Gurugú.** Plantea Rudy Sivila, concejal de Vox, que el Ayuntamiento tiene una deuda con el barrio Gurugú, y es la falta de un espacio de parque infantil. En los presupuestos del año anterior se consignó una partida que no se ha realizado, y quiere saber si se va a llevar a cabo ese parque o zona verde para que puedan disfrutarlo los niños.

Contesta el Alcalde que son conscientes de la situación, y se está trabajando en ello, pero el inmueble que se trata de adquirir es privado, propiedad de una entidad bancaria, y no depende del Ayuntamiento; si hubiese otro sitio adecuado...

Dice Rudy que ha estado revisando distintos lugares y hay sitios donde sí se podría ubicar. Así, por ejemplo, en la Casa Miguen Hernández, en el patio, derribando muros...

Contesta el Alcalde que se trata de un suelo cultural.

Continúa Rudy que debajo de ese solar el Ayuntamiento tiene propiedades, en la calle Dos de mayo esquina calle de Los Olivos.

Le dice el Alcalde que se trata de un suelo sin desarrollar. Y que este asunto se está tratando de buscar una solución.

Termina Rudy pidiendo que el tema no caiga en el olvido.

**15.3.- Reserva para carga de coches eléctricos.**- Pregunta Patricio Nadal, portavoz del PSOE, de qué forma se puede reservar la vía pública para recarga de coches eléctricos. Ya lo preguntó en el pleno de 26 de septiembre de 2023, y pregunta si se ha visto algo.

Contesta Salud Lozano, concejala del PP, que la Policía no se muestra a favor de reservar la vía pública cuando se utiliza un cable que puede provocar algún accidente.

Añade el Alcalde que puede ser un problema por la que se exija al Ayuntamiento responsabilidad patrimonial.

**15.4.- Calles que se han asfaltado a medias, como el Paseo Príncipe de Asturias.** Pregunta Patricio Nadal, portavoz del PSOE, sobre las calles, como es el caso del Paseo Príncipe de Asturias, que se han asfaltado a medias.

Contesta el Alcalde que hay una obra de tuberías que va a empezar en breve y de lo que se trata es de que no se tenga que romper, de ahí que haya viales cuyo asfaltado se espere a la ejecución de otras obras que requieren la apertura de zanjas en la calzada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dando por finalizada la sesión a las veintiuna horas y once minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

